



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **080013153009 2019 00235 00**
Proceso: **VERBAL – Pertenencia**
Demandantes: **MARIA NUBIA ORTEGA ACEVEDO.**
Demandados: **NICANOR GUILLERMO CARRANZA PERTUZ, CARMEN MARIA VILLA DE CARRANZA y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Señora juez

A su despacho el proceso de la referencia, informando a usted que la parte demandante en fecha 19 de octubre de 2023, solicitó se fije fecha de audiencia. Informándole; además que la parte demandada a través de curador ad litem, en fecha 11 de agosto de 2021 contestó demanda a través de email: joelvallejojimenez@hotmail.com. Por otro lado, se observa que los oficios respectivos fueron enviados a las distintas instituciones y contestados por las mismas. Se observa además la constancia de registro de la pertenencia en la anotación 11 de la respectiva tradición de dicho predio, así mismo se hizo el registro de la valla en la base de datos del Registro De emplazados el 28 de julio de 2023. Lo anterior para que se sirva proveer.

Barranquilla, 01 de noviembre de 2023.

Secretario:

HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, martes veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho observa que la parte demandante en fecha 19 de octubre de 2023, solicitó se fije fecha de audiencia, además la parte demandada a través de curador ad litem en fecha 11 de agosto de 2021 contestó demanda a través de email: joelvallejojimenez@hotmail.com.

Por otro lado, se observa que los oficios respectivos fueron enviados a las distintas instituciones y contestados por las mismas, se observa además la constancia de registro de la pertenencia en la anotación 11 de la respectiva tradición de dicho predio.

La demanda de pertenencia se publicó en el registro nacional de emplazados, en igual sentido, se hizo el registro de la valla en la base de datos del Registro De emplazados el 28 de julio de 2023.

Cumplido como se encuentran los presupuestos, se procede a fijar fecha para la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. P., con las consideraciones de que la parte o el apoderado judicial que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Convocar a las partes y apoderados para que el **día martes 12 de diciembre de 2023 a las 9:00 a.m.**, concurran a la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Segundo: Citar a las partes para que personalmente concurran a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia el **día martes 12 de diciembre de 2023 a las 9:00 a.m.** Exhortar a las partes para que el día de la audiencia, de ser posible, presenten sus testigos, a efectos de practicar todas las pruebas que sean posibles.

Tercero: Prevenir a las partes y a sus apoderados respecto de las consecuencias por inasistencia señaladas en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jcao.

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05e90470f745b94677390432c1932dea11bb6ad0efbf5f4b1a4e78ce249324e7**

Documento generado en 28/11/2023 04:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>